CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS DOCENTES

JORGE GONZALEZ Y CIA LTDA – EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.

A 09 de diciembre de 2015, entre **JORGE GONZALEZ Y CIA LTDA.**, RUT N° 50.091.160-3, representada por JORGE SEBASTIAN GONZALEZ SEPULVEDA, RUT N° 16.218.153-K, ambos domiciliados en COCHARCAS **660**, Chillán, en adelante "**DISTRIBUIDORA LA ESCOBA.**", y **Educación Profesional Atenea S.A.** sostenedor del "**Instituto Profesional Virginio Gómez**", RUT Nº 96.544.210-3, representada por el Gerente General de la sociedad y rector don Claudio Sáez Fuentes, RUT 5.405.630-3, ambos con domicilio en Arturo Prat #196, Concepción, en adelante el "**Instituto**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: EL Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado.

SEGUNDO: **DISTRIBUIDORA LA ESCOBA** y el Instituto ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes para la realización de pre-prácticas y prácticas profesionales de las alumnas y alumnos de **la Escuela de Construcción y Prevención de Riesgos** dictada por el Instituto.

TERCERO: Las pre-prácticas y prácticas profesionales de los estudiantes del Instituto se podrán desarrollar en las diferentes instancias educativas: talleres grupales, atención individual, etc., que atiende **DISTRIBUIDORA LA ESCOBA.**

CUARTO: Se entenderá por práctica la realización de actividades en situación real, con el propósito de complementar la formación teórica a través del aprendizaje a través de la experiencia. Durante estas actividades los estudiantes colaborarán activamente en el desarrollo de las estrategias de aprendizaje en las diferentes áreas de desarrollo que Distribuidora La Escoba y el nivel establezcan.

QUINTO: **DISTRIBUIDORA LA ESCOBA** facilitará su infraestructura como centro de práctica para los estudiantes **de la Escuela de Construcción y Prevención de Riesgos**, otorgando un mínimo de cupos semestrales, según necesidades de la empresa.

SEXTO: La duración de las pre-prácticas y prácticas se ajustará a lo establecido en la normativa de la carrera. Las pre-prácticas y prácticas podrán ser realizadas de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañanas y tardes, con grupos diferentes de alumnas y alumnos por jornada

SÉPTIMO: Durante la estadía en el centro, los alumnos del Instituto mantendrán su condición de alumnos/as en pre-práctica y en práctica; por lo tanto, se encuentran afectos al reglamento académico y de pre-práctica o práctica vigentes de esta casa de estudios superiores, y al del seguro escolar de accidentes.

OCTAVO: Los estudiantes del Instituto deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de la empresa en que desempeñen su pre-práctica y práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes para el desarrollo de su labor

NOVENO: **DISTRIBUIDORA LA ESCOBA** autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes supervisores del Instituto", a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de las alumnas y alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada Centro.

DECIMO: El Instituto deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de un docente en el lugar de práctica, para generar las coordinaciones necesarias y así velar por el buen desempeño de las alumnas y alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de estos

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una duración de 01 año, prorrogable sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseare ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente del Instituto

DECIMO SEGUNDO: Este convenio entra en vigencia desde el momento de su firma, pudiendo planificarse las pre-prácticas y prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha.

DECIMO TERCERO: En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firma en dos ejemplares.

DECIMO CUARTO: Para la ejecución y coordinación de este convenio se establece como contacto por parte de la empresa a Jorge Sebastian González Sepúlveda, e-mail: jsebastian@laescoba.cl, fono 422430300 anexo 114.

SR. CLAUDIO SAEZ FUENTES

GERENTE GENERAL
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.

SR. JORGE GONZALEZ SEPULVEDA

SUBGERENTE
JORGE GONZALEZ Y CIA LIMITADA